

nente en sustitución del Capitán Rafael Armando Díaz Ruiz, y del Teniente Primero José Antonio de León Grullón, E.N., respectivamente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5903 que nombra Jueces para los Consejos de Guerra Permanente.— G. O. Nº 6960, del 13 de Julio de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5903.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 17 de la Constitución de la República, y visto el artículo 10 del Código de Justicia Militar, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Mayor Evangelista Cabrera hijo, M.M., E. N., queda nombrado Juez Presidente del Consejo de Guerra Permanente de Ciudad Trujillo, en sustitución del Mayor Miguel F. Rodríguez Reyes, M.M., E.N., y el Capitán Ramón Otilio Páez, M.M., E.N., queda nombrado Juez de dicho Consejo, en sustitución del Capitán Joaquín A. Hernández R., E.N.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5904 que concede la incorporación al Consejo Nacional de Mujeres.— G. O. Nº 6960, del 13 de Julio de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5904.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 18 de Junio de 1949, la señora Amada Nivar de Pittaluga, en

su calidad de Presidenta del "Consejo Nacional de Mujeres", asociación domiciliada en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, en solicitud de la incorporación de esa asociación de conformidad con la ley de la materia;

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder, como por el presente concedo el beneficio de la incorporación al "Consejo Nacional de Mujeres", sociedad domiciliada en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5905 que integra la Comisión Nacional Permanente del Congreso Panamericano de Ferrocarriles.— G. O. Nº 6960, del 13 de Julio de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5905.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— La Comisión Nacional Permanente del Consejo Panamericano de Ferrocarriles, designada mediante Decreto Nº 3896 de fecha 23 de Octubre de 1946, quedará en lo adelante integrada del siguiente modo:

Ingeniero Manuel de R. Mota, Presidente;
Antonio Imbert Barreras, Vicepresidente;
Ingeniero Rafael Bonnelly G. Miembro;
" Rafael Valdez, Miembro;
" Guillermo F. Piantini, Miembro;
" R. M. Jiménez, Miembro;
" S. Freites Noboa, Miembro;
" Rafael Aybar de Castro, Miembro;

① Licenciado Leopoldo Espallat, Secretario.